



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio. 02.10.20.115-270-30-1348
Radicado. 631304003001-2016-00307-00

Vista la respuesta al requerimiento hecho al señor Jairo de Jesús Melchor Guevara, por ser procedente conforme al núm. 4 del art. 308 del C.G.P. se **ORDENA** la entrega judicial del bien secuestrado; esto es, una máquina elíptica color negro sin numeración (pág. 18 del nro. 1 exp), para lo que se **FIJA** el **21 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m.** Como depositario del bien actuará el señor Humberto Marín Arias, quien hace parte de la lista de auxiliares de que dispone el despacho y se localiza en la calle 2E # 11-60 torre B apto 304 de Pereira, Risaralda; teléfonos 3122416814 y 3167435845 y correo electrónico betoloro1960@hotmail.com. Como honorarios por la asistencia a la diligencia, al auxiliar designado, se le fija una suma equivalente a 10 SMDLV, que se cancelarán en el acto de secuestro, por el demandante.

Además, teniendo en cuenta la ubicación del mueble objeto de la diligencia, por secretaría **LÍBRESE OFICIO** con destino al demandante, para que en la fecha y la hora fijadas se encuentre con la disponibilidad que así lo requiere.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342a053dae9780eb0dae73e3160abaf9a5d3b00096b67b1794adabce3b24557b**

Documento generado en 14/11/2022 07:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>